



‘AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL’  
‘DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES’  
‘VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA’

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0464-2018-MDM.**

Marcavelica, 31 de Octubre de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 618-2018-MDM-DIDU, de fecha 10-10-2018, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, alcanza Expediente Técnico de la Actividad: “*Mantenimiento del Parque Miguel Grau del C.P La Golondrina, Distrito de Marcavelica - Sullana – Piura*”, Memorándum N° 0793-2018-MDM/ADM-SIAF, de fecha 11-10-2018, Informe N° 373-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0857 de fecha 29-10-2018, de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 03273-2018-MDM/ADM, de fecha 31-10-2018, del Jefe de la Unidad de Administración, solicita aprobación del Expediente Técnico; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Marcavelica, dentro de las competencias y funciones previstas por los artículos 79° y 82° de la LOM, ha programado para el presente año realizar el trabajo *Mantenimiento del Parque Miguel Grau del C.P La Golondrina, Distrito de Marcavelica - Sullana – Piura*;

Que, mediante Informe N° 618-2018-MDM-DIDU, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, solicita se proceda a la aprobación del correspondiente expediente técnico Actividad: “*Mantenimiento del Parque Miguel Grau del C.P La Golondrina, Distrito de Marcavelica - Sullana – Piura*”, cuyo valor referencial es de S/. 1,742.04 (Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 57/100 Soles), precios vigentes al mes de octubre de 2018, con un Plazo de Ejecución de tres (03) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2012, en su Septuagésima Tercera disposición final, proroga la vigencia de la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2009 y faculta a los Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon y Sobre canon y Regalía minera en el Gasto Corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto local, priorizando infraestructura básica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar**, el Expediente Técnico de la Actividad: “*Mantenimiento del Parque Miguel Grau del C.P La Golondrina, Distrito de Marcavelica - Sullana – Piura*”, cuyo valor referencial es de S/. 1,742.04 (Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 57/100 Soles), precios vigentes al mes de octubre de 2018, con un Plazo de Ejecución de tres (03) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, el mismo que contiene lo siguiente:

- ❖ Memoria Descriptiva
- ❖ Valor Referencial
- ❖ Análisis de costos unitarios
- ❖ Relación de Insumos
- ❖ Sustento de Metrados
- ❖ Planos

**Artículo 2°.- Autorizar**, la ejecución del gasto hasta el monto de S/. 1,742.04 (Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 57/100 Soles), con cargo al 20% de Canon y Sobre Canon destinado para el mantenimiento de infraestructura para la Actividad: “*Mantenimiento del Parque Miguel Grau del C.P La Golondrina, Distrito de Marcavelica - Sullana – Piura*”.

**Artículo 3°.- Autorizar**, a la Unidad de Asesoría Jurídica, Administración, Abastecimientos, Contabilidad, Oficina Presupuesto y Planeamiento, Tesorería y División de Desarrollo Urbano, a realizar las acciones administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. (07)  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. Wilfredo Alcas Aguirre  
ALCALDE